



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA

Tipo:	Circular de Coordinación
Asunto:	Comprobaciones a las tablas estadísticas de los controles de las medidas de desarrollo rural a remitir en 2014
Clave temática:	209
Unidad:	Subdirección General de Sectores Especiales
Número:	15/2014
Vigencia:	2014
Sustituye o modifica:	Sustituye a la Circular de Coordinación nº 22/2013



ÍNDICE

Página

1. OBJETO.....	1
2. COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LAS TABLAS I-1 Y I-2	1
2.1. Comprobaciones sobre la coherencia de los datos	1
2.2. Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en las tablas .	2
2.3. Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (UE) nº 65/2011	2
2.4. Otras comprobaciones.....	3
3. COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LAS TABLAS II-1, II-2 Y II-3.....	3
3.1. Comprobaciones sobre la coherencia de los datos	3
3.2. Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en la tabla	6
3.3. Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (UE) nº 65/2011	7
3.4. Otras comprobaciones.....	7
4. COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LA TABLA III.....	7
4.1. Comprobaciones sobre la coherencia de los datos	7
4.2. Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en la tabla	9
4.3. Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (UE) nº 65/2011	9
4.4. Otras comprobaciones.....	10
5. INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL ENVÍO DE LAS TABLAS	10
ANEXO 1.....	11
ANEXO 2.....	12
ANEXO 3.....	14



1. OBJETO

Esta circular tiene por objeto indicar las comprobaciones mínimas que se recomienda realizar a las comunidades autónomas, sobre los datos incluidos en las tablas estadísticas antes de su remisión al FEGA en 2014.

Será de aplicación a partir de su aprobación.

2. COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LAS TABLAS I-1 Y I-2

En este epígrafe se desarrollan las comprobaciones recomendadas a realizar sobre las tablas I-1 y I-2, y que se incluyen en el Anexo 1 de la presente circular.

2.1. Comprobaciones sobre la coherencia de los datos

Para revisar la coherencia en los datos se pueden realizar, entre otras, las siguientes comprobaciones:

- Si está rellena una de las columnas *c*, *f* o *h*, comprobar que las otras dos columnas también están rellenas.
- Si está rellena una de las columnas *d*, *g* o *i*, comprobar que las otras dos columnas también están rellenas.
- Comprobar que los valores de las columnas *d*, *g* e *i* son menores o iguales que los de las columnas *c*, *f* y *h* respectivamente.
- En las columnas *c* y *d*, comprobar que el número de beneficiarios que presentaron solicitudes que abarcan más de una medida es inferior al número total de beneficiarios. En caso contrario comprobar que no se estén declarando número de solicitudes en estas columnas en lugar de número de beneficiarios.
- En las columnas *c* y *d*, comprobar que en ninguna medida el número de beneficiarios que presentaron solicitudes es mayor que el número de beneficiarios total que presentaron solicitudes para el conjunto de medidas.
- En las columnas *d*, *g*, *i*, *k* y *n*, comprobar que la suma de los valores aleatorios y mediante análisis de riesgo es igual al valor global correspondiente.
- En la columna *l*, comprobar que la suma de los valores aleatorios y mediante análisis de riesgo es menor o igual al valor global correspondiente.

- Comprobar que las reducciones y sanciones (columnas *k*, *l* y *n*) debidas al muestreo aleatorio son menores que las debidas al análisis de riesgo. En caso contrario, verificar que los datos son correctos.
- Comprobar que no se ha reducido por controles sobre el terreno más importe que el controlado (la suma de las columnas *k* y *n* debe ser menor o igual que el valor de la columna *l*).
- Comprobar que no se ha reducido más importe del solicitado (la suma de las columnas *j*, *k*, *l*, *m* y *n* debe ser menor o igual que el valor de la columna *h*).
- Si las columnas *j*, *m* y *o* tienen un valor igual a cero (0), comprobar que realmente no se ha aplicado ninguna reducción por controles administrativos, en expedientes que no han sido controlados sobre el terreno.
- Si las columnas *d*, *g*, e *i*, están rellenas, comprobar si el valor de las columnas *k*, *n* y *p* es mayor que cero (0). En caso contrario verificar que no ha habido realmente reducciones por controles sobre el terreno.
- Comprobar que, si se han aplicado sanciones cuando no hay reducciones por sobredeclaración (si está rellena la columna *l*, pero no están rellenas las columnas *j* o *k*), todas estas sanciones se deben a la no declaración de todas las parcelas.

2.2. Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en las tablas

Se evaluarán aquellos datos que estén duplicados en las tablas, para comprobar que no se trata de un error.

- Si las reducciones o sanciones (columnas *k*, *l* y *n*) por controles aleatorios son iguales a las reducciones o sanciones por análisis de riesgo, comprobar que no se trata de una duplicidad o error.
- Si las reducciones por sobredeclaración (columnas *j* y *k*) son iguales a las reducciones por admisibilidad (columnas *m* y *n*), comprobar que no se trata de una duplicidad o error.

2.3. Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (UE) nº 65/2011

Comprobaciones que ayudan a identificar posibles incidencias en los datos, relacionados con el reglamento de controles:

- Alcance del 5 % de los beneficiarios controlados globalmente. Se han de tener en cuenta todos los beneficiarios controlados frente a todos los beneficiarios que han presentado solicitudes (tablas I-1 y I-2 conjuntamente).



- Alcance del 5 % de beneficiarios controlados para la medida “Ayudas agroambientales” (214) de las tablas I-1 y I-2 conjuntamente.
- Comprobar si se cumple el porcentaje de controles aleatorios establecido en el artículo 31.1 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 en el que se especifica que se seleccionarán de manera aleatoria entre un 20 % y un 25 % del número mínimo de productores que deban ser sometidos a controles sobre el terreno. El mínimo de beneficiarios controlados aleatoriamente se calcula como el 20 % del mínimo de beneficiarios controlados (el 20 % del 5 % de beneficiarios totales). El límite máximo de beneficiarios controlados aleatoriamente se calcula como el 25 % de los beneficiarios controlados totales (tablas I-1 y I-2 conjuntamente).

2.4. Otras comprobaciones

En relación con la tasa de error, se analizará:

- Si el porcentaje de reducción resultante de los controles sobre el terreno (columna p) de la tabla correspondiente al muestreo aleatorio presenta valores críticos.
- Si el porcentaje de reducción resultante de los controles sobre el terreno (columna p) de la tabla correspondiente al muestreo aleatorio es mayor que el valor de dicho porcentaje de la tabla correspondiente al muestreo por análisis de riesgo.

En estos casos se deberá comprobar que los datos son correctos, analizar los motivos subyacentes y adoptar las medidas correctoras pertinentes.

3. COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LAS TABLAS II-1, II-2 Y II-3

En este epígrafe se desarrollan las comprobaciones recomendadas a realizar sobre las tablas II-1, II-2 y II-3 y que se incluyen en el Anexo 2 de la presente circular.

3.1. Comprobaciones sobre la coherencia de los datos

Para revisar la coherencia en los datos, se pueden realizar, entre otras, las siguientes comprobaciones:

Tabla II-1:

- Comprobar que el importe de la columna 4 sea conciliable con lo declarado a la Comisión en el año 2013.
- En las medidas en las que se han incluido importes en la columna 4, comprobar que se ha rellenado el número de expedientes correspondientes en la columna 2.



- En las medidas en las se han incluido expedientes en la columna 2 pero no se han incluido importes en la columna 4, comprobar que se han rellenado las columnas 5, 10, 31 o 51 (en la tabla de controles aleatorios o por análisis de riesgo).
- Comprobar que el importe indicado en la columna 3 es mayor al importe indicado en la columna 4.
- Comprobar que el valor de la columna 9 es menor o igual que el de la columna 8. (En el caso de que el valor de la columna 9 sea menor, quiere decir que se han hecho controles de forma extraordinaria después del 31/12/2013).
- Si el valor de la columna 9 es igual a cero, y el valor de la columna 8 es distinto de cero, analizar los motivos.

Tabla II-2:

- En las medidas en las que se han incluido importes en la columna 21, comprobar que se ha rellenado el número de expedientes correspondientes en la columna 20.
- En las medidas en las se han incluido expedientes en la columna 20 pero no se han incluido importes en la columna 21, comprobar que se han rellenado las columnas 24, 26 o 31.
- Comprobar que el importe de las sanciones por controles administrativos aplicadas a las ayudas pagadas en el año 2013 (columna 26) es menor o igual al importe de las reducciones por controles administrativos aplicadas a las ayudas pagadas en dicho año (columna 24). Esta misma comprobación habrá que hacerla en el caso de las reducciones aplicadas a las ayudas pagadas en años anteriores (comprobar que el importe de la columna 27 es menor o igual que el importe de la columna 25).
- En las medidas en las que se han declarado importes correspondientes a las exclusiones en las columnas 31 y/o 32, comprobar que se ha rellenado el número de beneficiarios correspondientes en la columna 33 y viceversa.
- Comprobar que el número de beneficiarios excluidos, indicados en la columna 33 es menor o igual al número de expedientes indicados en la columna 20. En los casos en que ambos valores sean iguales, se deberá comprobar que el importe pagado indicado en la columna 21 es igual a cero.
- Si en alguna de las medidas en las que se han pagado importes en el año 2013 (columna 21) no se han aplicado reducciones por controles administrativos (columnas 24 a 27, 31 y 32), en el caso de expedientes que no han sido controlados sobre el terreno, verificar que los datos son correctos.



- Si el importe de las reducciones por controles administrativos aplicadas sobre los pagos realizados en el año 2013 (suma de las columnas 24, 26 y 31) es mayor o igual que el importe pagado en dicho año, que ha sido sometido exclusivamente a controles administrativos (columna 21), verificar que los datos son correctos.

Tabla II-3:

- En las medidas en las que se han incluido importes en las columnas 41 y 42, comprobar que se ha rellenado el número de expedientes correspondientes en la columna 40.
- En las medidas en las que se han incluido expedientes en la columna 40 pero no se han incluido importes en la columna 41, comprobar que se han rellenado las columnas 44, 46 o 51, en la tabla de controles aleatorios o por análisis de riesgo.
- Comprobar que el importe indicado en la columna 42 es mayor o igual al importe indicado en la columna 41.
- En las medidas en las que se han incluido importes en la columna 42 pero no se han incluido importes en la columna 41, comprobar que se han rellenado las columnas 44, 46 o 51, en la tabla de controles aleatorios o por análisis de riesgo.
- Comprobar que el importe de las sanciones por controles sobre el terreno aplicadas a las ayudas pagadas en el año 2013 (columna 46) es menor o igual al importe de las reducciones por controles sobre el terreno aplicadas a las ayudas pagadas en dicho año (columna 44). Esta misma comprobación habrá que hacerla en el caso de las reducciones aplicadas a las ayudas pagadas en años anteriores (comprobar que el importe de la columna 47 es menor o igual que el importe de la columna 45).
- En las medidas en las que se han declarado importes correspondientes a las exclusiones en las columnas 51 y/o 52, comprobar que se ha rellenado el número de beneficiarios correspondientes en la columna 53 y viceversa.
- Comprobar que el número de beneficiarios excluidos, indicados en la columna 53 es menor o igual al número de expedientes indicados en la columna 40. En los casos en que ambos valores sean iguales, se deberá comprobar que el importe pagado indicado en la columna 41 es igual a cero.
- Si en alguna de las medidas en las que se han realizado controles sobre el terreno (columna 41) no se ha aplicado ninguna reducción por dichos controles (columnas 44, 46 y 51), verificar que los datos son correctos.
- Si en alguna de las medidas en las que se han realizado controles sobre el terreno de pagos realizados en años anteriores a 2013 (columna 42 mayor que la columna 41) no se ha aplicado ninguna reducción por

dichos controles (columnas 45, 47 y 52), verificar que los datos son correctos.

- Si el importe de las reducciones por controles sobre el terreno aplicadas sobre los pagos realizados en el año 2013 (suma de las columnas 44, 46 y 51 en las tablas de controles por análisis de riesgo y por muestreo aleatorio) es mayor o igual al importe pagado en dicho año, que ha sido sometido a controles sobre el terreno (columna 41), verificar que los datos son correctos.
- Comprobar que las reducciones y sanciones (columnas 44, 46 y 51) debidas al muestreo aleatorio son menores que las debidas al análisis de riesgo. En caso contrario, verificar que los datos son correctos.
- Comprobar que las reducciones y sanciones aplicadas a los gastos pagados en años anteriores a 2013 (columnas 45, 47 y 52) debidas al muestreo aleatorio son menores que las debidas al análisis de riesgo. En caso contrario, verificar que los datos son correctos.

3.2. Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en la tabla

Se evaluarán aquellos datos que estén duplicados en las tablas, para comprobar que no se trata de un error.

Tabla II-1:

- Comprobar que las reducciones por controles administrativos aplicadas a las ayudas pagadas en el año 2013 (columna 5) son distintas a las reducciones totales por controles sobre el terreno aplicadas a las ayudas pagadas en dicho año (columna 10), ya que el hecho de que sean iguales podría deberse a una duplicidad o error. Esta misma comprobación hay que hacerla en el caso de las reducciones aplicadas a las ayudas pagadas en años anteriores (comprobar los casos en los que el importe de la columna 7 es igual al de la columna 12).

Tabla II-2:

- En los casos en los que las reducciones por controles administrativos aplicadas a las ayudas pagadas en el año 2013 (columna 24) son iguales a las sanciones por dichos controles (columna 26), comprobar que no se trata de una duplicidad o error. Esta misma comprobación hay que hacerla en el caso de las reducciones aplicadas a las ayudas pagadas en años anteriores (comprobar los casos en los que el importe de la columna 25 es igual a la suma de la columna 27).

Tabla II-3:

- En los casos en los que las reducciones por controles sobre el terreno aplicadas a las ayudas pagadas en el año 2013 (columna 44) son iguales a las sanciones por dichos controles (columna 46), comprobar que no se trata de una duplicidad o error. Esta misma comprobación hay que hacerla en el caso de las reducciones aplicadas a las ayudas



pagadas en años anteriores (comprobar los casos en los que el importe de la columna 45 es igual a la suma de la columna 47).

- En los casos en que las reducciones, sanciones o exclusiones (columnas 44 a 47, 51 y 52) por controles aleatorios son iguales a las reducciones o sanciones por análisis de riesgo, comprobar que no se trata de una duplicidad o error.

3.3. Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (UE) nº 65/2011

Estas comprobaciones ayudan a identificar posibles incidencias en los datos, relacionados con el reglamento de controles:

- Alcance del 4 % del gasto que se ha controlado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 (columna 9).
- Comprobar si se cumple el porcentaje de controles aleatorios establecido en el artículo 25.2 del Reglamento (UE) nº 65/2011 en el que se especifica que se seleccionarán de manera aleatoria entre un 20 y un 25 % de los gastos.

3.4. Otras comprobaciones

En relación con la tasa de error, se analizará:

- Si el valor correspondiente al porcentaje de reducción resultante de los controles sobre el terreno $[(\text{columna } 44 + \text{columna } 51) / (\text{columna } 41 + \text{columna } 44 + \text{columna } 46 + \text{columna } 51)] * 100$ de la tabla correspondiente al muestreo aleatorio presenta valores críticos.
- Si el porcentaje de reducción resultante de los controles sobre el terreno $[(\text{columna } 44 + \text{columna } 51) / (\text{columna } 41 + \text{columna } 44 + \text{columna } 46 + \text{columna } 51)] * 100$ de la tabla correspondiente al muestreo aleatorio es mayor que el valor de dicho porcentaje de la tabla correspondiente al muestreo por análisis de riesgo.

En estos casos, se deberá comprobar que los datos son correctos, analizar los motivos subyacentes y adoptar las medidas correctoras pertinentes.

4. COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LA TABLA III

En este epígrafe se desarrollan las comprobaciones recomendadas a realizar sobre la tabla III y que se incluyen en el Anexo 3 de la presente circular.

4.1. Comprobaciones sobre la coherencia de los datos

Para revisar la coherencia en los datos, se pueden realizar, entre otras, las siguientes comprobaciones:

Tabla de controles a posteriori en operaciones de inversión:



- Comprobar que los valores incluidos en las columnas 61 y 62 en la tabla de controles por análisis de riesgo, son iguales a los de la tabla de controles por muestreo aleatorio.
- En las medidas en las que se han incluido importes en la columna 62, comprobar que se ha rellenado el número de expedientes correspondientes en la columna 61 y viceversa.
- En las medidas en las que se ha incluido gasto controlado en la columna 64, comprobar que se ha rellenado el número de expedientes correspondientes en la columna 63 y viceversa.
- Comprobar que la suma del gasto incluido en la columna 64 en las tablas de controles por muestreo aleatorio y por análisis de riesgo es menor o igual al declarado en la columna 62.
- Comprobar que el número de expedientes controlados en la columna 63 es menor o igual al número de beneficiarios declarados en la columna 61.
- Comprobar que el importe de las reducciones por controles a posteriori (suma de las columnas 66, 67 y 68) es menor o igual al gasto controlado a posteriori (columna 64).
- Comprobar que el valor de la columna 66 es inferior al importe del gasto controlado a posteriori (columna 64). Si los importes fueran iguales podría indicar que se trata de declaraciones falsas (exclusiones). En este caso los importes se deberían incluir en la columna 68 y no en la 66.
- Comprobar que el importe de las sanciones por controles a posteriori (columna 67) es menor o igual al importe de las reducciones por controles a posteriori (columna 66).
- Si en alguna de las medidas en la que se han realizado controles a posteriori, no se ha aplicado ninguna reducción por dichos controles, verificar este hecho.
- Comprobar que las reducciones, sanciones y exclusiones (columnas 66, 67 y 68) debidas al muestreo aleatorio son menores que las debidas al análisis de riesgo. En caso contrario, verificar que los datos son correctos.

Tabla de controles específicos:

- En las medidas en las que se han incluido importes en la columna 72, comprobar que se ha rellenado el número de expedientes correspondientes en la columna 71 y viceversa.
- Si el importe de las reducciones por controles específicos (suma de las columnas 73, 74 y 75) es mayor o igual al importe pagado que se ha

sometido a estos controles (columna 72), verificar que los datos son correctos.

- Comprobar que el importe de las sanciones por controles específicos (columna 74) es menor o igual al importe de las reducciones por dichos controles (columna 73).
- Si en alguna de las medidas en las que se han realizado controles específicos (columna 71) no se ha aplicado ninguna reducción por dichos controles (columnas 73, 74 y 75), verificar que los datos son correctos.

4.2. Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en la tabla

Se evaluarán aquellos datos que estén duplicados en las tablas, para comprobar que no se trata de un error.

Tabla de controles a posteriori en operaciones de inversión:

- En los casos en los que todas las reducciones por controles a posteriori (columna 66) son iguales a las sanciones por dichos controles (columna 67), comprobar que no se trata de una duplicidad o error.
- En los casos en que las reducciones, sanciones o exclusiones (columnas 66, 67 y 68) por controles aleatorios son iguales a las reducciones o sanciones por análisis de riesgo, comprobar que no se trata de una duplicidad o error.

Tabla de controles específicos:

- En los casos en los que todas las reducciones por controles específicos (columna 74) son iguales a las sanciones por dichos controles (columna 73), comprobar que no se trata de una duplicidad o error.

4.3. Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (UE) nº 65/2011

Estas comprobaciones ayudan a identificar posibles incidencias en los datos, relacionados con el reglamento de controles:

- Alcance del 1 % del importe controlado a posteriori en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 (la suma de los valores de la columna 64 en las tablas de controles por análisis de riesgo y por muestreo aleatorio, entre el importe de la columna 62 es mayor o igual al 1 %).
- Comprobar si parte de la muestra de control se selecciona de forma aleatoria, tal y como se indica en el artículo 29.3 del Reglamento (UE) nº 65/2011.



4.4. Otras comprobaciones

Comprobar si el porcentaje de reducción resultante de los controles a posteriori [(columna 66 + columna 68) / columna 64*100] de la tabla correspondiente al muestreo aleatorio es menor que el valor de dicho porcentaje de la tabla correspondiente al muestreo por análisis de riesgo.

5. INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL ENVÍO DE LAS TABLAS

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones para el adecuado envío de las tablas al FEAGA:

- En las comunidades autónomas en las que las medidas sean gestionadas por distintas unidades, únicamente se debe enviar un juego de tablas (I-1, I-2, II-1, II-2, II-3 y III) por comunidad autónoma, en las que se compilen todos los datos correspondientes a todas las unidades.
- En el caso de realizar varios envíos, para cada nuevo envío se deben enviar las tablas completas, incluyendo tanto los datos que se han modificado como los que no se han modificado. Asimismo, en el escrito de remisión se deberá indicar que datos se han modificado y el motivo.
- Las notas explicativas sobre la cumplimentación de las tablas deberán adjuntarse en todos los envíos que se realicen.
- Para el envío de los datos se deberán utilizar las tablas remitidas desde este organismo.
- Formato de los datos:
 - o Los importes, superficies y animales: numérico, con separador de miles y dos posiciones decimales,
 - o Número de beneficiarios: numérico, con separador de miles y sin posiciones decimales.
 - o Porcentajes: porcentaje con dos posiciones decimales.

EL PRESIDENTE,

Firmado electrónicamente por
Ignacio Sanchez Esteban

DESTINO:

FEAGA: Secretaría General y Subdirecciones Generales, Abogacía del Estado e Intervención Delegada de Hacienda.

Directora General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Comunidades Autónomas: Presidentes y Directores Generales de Organismos Pagadores de las Comunidades Autónomas.



ANEXO 1

ANEXO 1

COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LAS TABLAS I-1 Y I-2	Comprobación
Comprobaciones sobre la coherencia de los datos	
Si está rellena una de las columnas c, f o h, comprobar que las otras dos columnas también están rellenas.	
Si está rellena una de las columnas d, g o i, comprobar que las otras dos columnas también están rellenas.	
Comprobar que los valores de las columnas d, g e i son menores o iguales que los de las columnas c, f y h respectivamente.	
En las columnas c y d, comprobar que el número de beneficiarios que presentaron solicitudes que abarcan más de una medida es inferior al número total de beneficiarios. En caso contrario comprobar que no se estén declarando número de solicitudes en estas columnas en lugar de número de beneficiarios.	
En las columnas c y d, comprobar que en ninguna medida el número de beneficiarios que presentaron solicitudes es mayor que el número de beneficiarios total que presentaron solicitudes para el conjunto de medidas	
En las columnas d, g, i, k y n, la suma de los valores correspondientes a lo controlado aleatoriamente y mediante análisis de riesgo es igual al valor global correspondiente.	
En las columna l, comprobar que la suma de los valores aleatorios y mediante análisis de riesgo es menor o igual al valor global correspondiente.	
Comprobar que las reducciones y sanciones (columnas k, l y n) debidas al muestreo aleatorio son menores que las debidas al análisis de riesgo. En caso contrario verificar que los datos son correctos.	
Comprobar que no se ha reducido por controles sobre el terreno más importe que el controlado (la suma de las columnas k y n debe ser menor o igual que el valor de la columna i).	
Comprobar que no se ha reducido más importe del solicitado (la suma de las columnas j, k, l, m y n debe ser menor o igual que el valor de la columna h).	
Si las columnas j, m y o tienen un valor igual a cero (0), comprobar que realmente no se han aplicado ninguna reducción por controles administrativos, en expedientes que no han sido controlados sobre el terreno.	
Si las columnas d, g e i están rellenas, comprobar si el valor de las columnas k, n y p son mayor que cero (0). En caso contrario verificar que no ha habido realmente reducciones por controles sobre el terreno.	
Comprobar que, si se han aplicado sanciones cuando no hay reducciones por sobredeclaración (si está rellena la columna l, pero no están rellenas las columnas j o k), todas estas sanciones se deben a la no declaración de todas las parcelas.	
Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en las tablas	
Si las reducciones o sanciones (columnas k, l y n) por controles aleatorios son iguales a las reducciones o sanciones por análisis de riesgo, comprobar que no se trata de una duplicidad o error.	
Si las reducciones por sobredeclaración (columnas j y k) son iguales a las reducciones por admisibilidad (columnas m y n), comprobar que no se trata de una duplicidad o error.	
Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (UE) nº 65/2011	
Alcance del 5% de los beneficiarios controlados globalmente. Se han de tener en cuenta todos los beneficiarios controlados frente a todos los beneficiarios que han presentado solicitudes (tablas I-1 y I-2 conjuntamente).	
Alcance del 5% de beneficiarios controlados para la medida "Ayudas agroambientales" (214) de las tablas I-1 y I-2 conjuntamente.	
Comprobar si se cumple el porcentaje de controles aleatorios establecido en el artículo 31.1 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 en el que se especifica que se seleccionarán de manera aleatoria entre un 20% y un 25% del número mínimo de productores que deban ser sometidos a controles sobre el terreno. El mínimo de beneficiarios controlados aleatoriamente se calcula como el 20% del mínimo de beneficiarios controlados (el 20% del 5% de beneficiarios totales). El límite máximo de beneficiarios controlados aleatoriamente se calcula como el 25% de los beneficiarios controlados totales (tablas I-1 y I-2 conjuntamente).	
Otras comprobaciones	
Comprobar si el porcentaje de reducción resultante de los controles sobre el terreno (columna p) de la tabla correspondiente al muestreo aleatorio presenta los valores críticos. En este caso se deberá verificar que los datos son correctos, analizar los motivos subyacentes y adoptar las medidas correctoras pertinentes.	
Comprobar si el porcentaje de reducción resultante de los controles sobre el terreno (columna p) de la tabla correspondiente al muestreo aleatorio es mayor que el valor de dicho porcentaje de la tabla correspondiente al muestreo por análisis de riesgo. En este caso se deberá verificar que los datos son correctos, analizar los motivos subyacentes y adoptar las medidas correctoras pertinentes.	



ANEXO 2

COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LA TABLA II-1	Comprobación
Comprobaciones sobre la coherencia de los datos	
Comprobar que el importe de la columna 4 sea conciliable con lo declarado a la Comisión en el año 2012.	
En las medidas en las que se han incluido importes en la columna 4, comprobar que se ha rellenado el número de expedientes correspondientes en la columna 2.	
En las medidas en las que se han incluido expedientes en la columna 2 pero no se han incluido importes en la columna 4, comprobar que se han rellenado las columnas 5, 10, 31 o 51 (en la tabla de controles aleatorios o por análisis de riesgo).	
Comprobar que el importe indicado en la columna 3 es mayor al importe indicado en la columna 4.	
Comprobar que el valor de la columna 9 es menor o igual al valor de la columna 8. (En el caso de que el valor de la columna 9 sea menor, quiere decir que se han hecho controles de forma extraordinaria después del 31/12/2012).	
Si el valor de la columna 9 es igual a cero, y el valor de la columna 8 es distinto de cero, analizar los motivos.	
Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en las tablas	
Comprobar que las reducciones por controles administrativos aplicadas a las ayudas pagadas en el año 2012 (columna 5) son distintas a las reducciones totales por controles sobre el terreno aplicadas a las ayudas pagadas en dicho año (columna 10), ya que el hecho de que sean iguales podría deberse a una duplicidad o error. Esta misma comprobación hay que hacerla en el caso de las reducciones aplicadas a las ayudas pagadas en años anteriores (comprobar los casos en los que el importe de la columna 7 es igual al de la columna 12).	

COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LA TABLA II-2	Comprobación
Comprobaciones sobre la coherencia de los datos	
En las medidas en las que se han incluido importes en la columna 21, comprobar que se ha rellenado el número de expedientes correspondientes en la columna 20.	
En las medidas en las que se han incluido expedientes en la columna 20 pero no se han incluido importes en la columna 21, comprobar que se han rellenado las columnas 24, 26 o 31.	
Comprobar que el importe de las sanciones por controles administrativos aplicadas a las ayudas pagadas en el año 2012 (columna 26) es menor o igual al importe de las reducciones por controles administrativos aplicadas a las ayudas pagadas en dicho año (columna 24). Esta misma comprobación habrá que hacerla en el caso de las reducciones aplicadas a las ayudas pagadas en años anteriores (comprobar que el importe de la columna 27 es menor o igual que el importe de la columna 25).	
En las medidas en las que se han declarado importes correspondientes a las exclusiones en las columnas 31 y/o 32, comprobar que se ha rellenado el número de beneficiarios correspondientes en la columna 33 y viceversa.	
Comprobar que el número de beneficiarios excluidos, indicados en la columna 33 es menor o igual al número de expedientes indicados en la columna 20. En los casos en que ambos valores sean iguales, se deberá comprobar que el importe pagado indicado en la columna 21 es igual a cero.	
Si en alguna de las medidas en las que se han pagado importes en el año 2012 (columna 21) no se han aplicado reducciones por controles administrativos (columnas 24 a 27, 31 y 32), en el caso de expedientes que no han sido controlados sobre el terreno, verificar que los datos son correctos.	
Si el importe de las reducciones por controles administrativos aplicadas sobre los pagos realizados en el año 2012 (suma de las columnas 24, 26 y 31) es mayor o igual al importe pagado en dicho año, que ha sido sometido exclusivamente a controles administrativos (columna 21), verificar que los datos son correctos.	
Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en las tablas	
En los casos en los que las reducciones por controles administrativos aplicadas a las ayudas pagadas en el año 2012 (columna 24) son iguales a las sanciones por dichos controles (columna 26), comprobar que no se trata de una duplicidad o error. Esta misma comprobación hay que hacerla en el caso de las reducciones aplicadas a las ayudas pagadas en años anteriores (comprobar los casos en los que el importe de la columna 25 es igual a la suma de la columna 27).	



COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LA TABLA II-3	Comprobación
Comprobaciones sobre la coherencia de los datos	
En las medidas en las que se han incluido importes en las columnas 41 y 42, comprobar que se ha rellenado el número de expedientes correspondientes en la columna 40.	
En las medidas en las que se han incluido expedientes en la columna 40 pero no se han incluido importes en la columna 41, comprobar que se han rellenado las columnas 44, 46 o 51, en la tabla de controles aleatorios o por análisis de riesgo.	
Comprobar que el importe indicado en la columna 42 es mayor o igual al importe indicado en la columna 41.	
En las medidas en las que se han incluido importes en la columna 42 pero no se han incluido importes en la columna 41, comprobar que se han rellenado las columnas 44, 46 o 51, en la tabla de controles aleatorios o por análisis de riesgo.	
Comprobar que el importe de las sanciones por controles sobre el terreno aplicadas a las ayudas pagadas en el año 2012 (columna 46) es menor o igual al importe de las reducciones por controles sobre el terreno aplicadas a las ayudas pagadas en dicho año (columna 44). Esta misma comprobación habrá que hacerla en el caso de las reducciones aplicadas a las ayudas pagadas en años anteriores (comprobar que el importe de la columna 47 es menor o igual que el importe de la columna 45).	
En las medidas en las que se han declarado importes correspondiente a las exclusiones en las columnas 51 y/o 52, comprobar que se ha rellenado el número de beneficiarios correspondientes en la columna 53 y viceversa.	
Comprobar que el número de beneficiarios excluidos, indicados en la columna 53 es menor o igual al número de expedientes indicados en la columna 40. En los casos en que ambos valores sean iguales, se deberá comprobar que el importe pagado indicado en la columna 41 es igual a cero.	
Si en alguna de las medidas en las que se han realizado controles sobre el terreno (columna 41) no se ha aplicado ninguna reducción por dichos controles (columnas 44, 46 y 51), verificar que los datos son correctos.	
Si en alguna de las medidas en las que se han realizado controles sobre el terreno de pagos realizados en años anteriores a 2012 (columna 42 mayor que la columna 41) no se ha aplicado ninguna reducción por dichos controles (columnas 45, 47 y 52), verificar que los datos son correctos.	
Si el importe de las reducciones por controles sobre el terreno aplicadas sobre los pagos realizados en el año 2012 (suma de las columnas 44, 46 y 51 en las tablas de controles por análisis de riesgo y por muestreo aleatorio) es mayor o igual al importe pagado en dicho año, que ha sido sometido a controles sobre el terreno (columna 41), verificar que los datos son correctos.	
Comprobar que las reducciones y sanciones (columnas 44, 46, y 51) debidas al muestreo aleatorio son menores que las debidas al análisis de riesgo. En caso contrario, verificar que los datos son correctos.	
Comprobar que las reducciones y sanciones aplicadas a los gastos pagados en años anteriores a 2012 (columnas 45, 47 y 52) debidas al muestreo aleatorio son menores que las debidas al análisis de riesgo. En caso contrario, verificar que los datos son correctos.	
Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en las tablas	
En los casos en los que las reducciones por controles sobre el terreno aplicadas a las ayudas pagadas en el año 2012 (columna 44) son iguales a las sanciones por dichos controles (columna 46), comprobar que no se trata de una duplicidad o error. Esta misma comprobación hay que hacerla en el caso de las reducciones aplicadas a las ayudas pagadas en años anteriores (comprobar los casos en los que el importe de la columna 45 es igual a la suma de la columna 47).	
En los casos en que las reducciones, sanciones o exclusiones (columnas 44 a 47, 51 y 52) por controles aleatorios son iguales a las reducciones o sanciones por análisis de riesgo, comprobar que no se trata de una duplicidad o error.	
Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (UE) nº 65/2011	
Alcance del 4% del gasto que se ha controlado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 (columna 9).	
Comprobar si se cumple el porcentaje de controles aleatorios establecido en el artículo 25.2 del Reglamento (UE) nº 65/2011 en el que se especifica que se seleccionarán de manera aleatoria entre un 20% y un 25% de los gastos.	
Otras comprobaciones	
Comprobar si el valor correspondiente al porcentaje de reducción resultante de los controles sobre el terreno $[(columna\ 44 + columna\ 51) / (columna\ 41 + columna\ 44 + columna\ 46 + columna\ 51)] * 100$ de la tabla correspondiente al muestreo aleatorio presenta valores críticos.	
Comprobar si el porcentaje de reducción resultante de los controles sobre el terreno $[(columna\ 44 + columna\ 51) / (columna\ 41 + columna\ 44 + columna\ 46 + columna\ 51)] * 100$ de la tabla correspondiente al muestreo aleatorio es mayor que el valor de dicho porcentaje de la tabla correspondiente al muestreo por análisis de riesgo.	



ANEXO 3

COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LA TABLA III. Controles a posteriori en operaciones de inversión	Comprobación
Comprobaciones sobre la coherencia de los datos	
Comprobar que los valores incluidos en las columnas 61 y 62 en la tabla de controles por análisis de riesgo, son iguales a los de la tabla de controles por muestreo aleatorio.	
En las medidas en las que se han incluido importes en la columna 62, comprobar que se ha rellenado el número de expedientes correspondientes en la columna 61 y viceversa.	
En las medidas en las que se ha incluido gasto controlado en la columna 64, comprobar que se ha rellenado el número de expedientes correspondientes en la columna 63 y viceversa.	
Comprobar que la suma del gasto incluido en la columna 64 en las tablas de controles por muestreo aleatorio y por análisis de riesgo es menor o igual al declarado en la columna 62.	
Comprobar que el número de beneficiarios controlados en la columna 63 es menor o igual al número de expedientes declarados en la columna 61.	
Comprobar que el importe de las reducciones por controles a posteriori (suma de las columnas 66, 67 y 68) es menor o igual al gasto controlado a posteriori (columna 64).	
Comprobar que el valor de la columna 66 es inferior al importe del gasto controlado a posteriori (columna 64). Si los importes fueran iguales podría indicar que se trata de declaraciones falsas (exclusiones). En este caso los importes se deberían incluir en la columna 68 y no en la 66.	
Comprobar que el importe de las sanciones por controles a posteriori (columna 67) es menor o igual al importe de las reducciones por controles a posteriori (columna 66).	
Si en alguna de las medidas en la que se han realizado controles a posteriori, no se ha aplicado ninguna reducción por dichos controles, verificar este hecho	
Comprobar que las reducciones, sanciones y exclusiones (columnas 66, 67 y 68) debidas al muestreo aleatorio son menores que las debidas al análisis de riesgo. En caso contrario, verificar que los datos son correctos.	
Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en las tablas	
En los casos en los que todas las reducciones por controles a posteriori (columna 66) son iguales a las sanciones por dichos controles (columna 67), comprobar que no se trata de una duplicidad o error.	
En los casos en que las reducciones, sanciones o exclusiones (columnas 66, 67 y 68) por controles aleatorios son iguales a las reducciones o sanciones por análisis de riesgo, comprobar que no se trata de una duplicidad o error.	
Análisis sobre posibles incidencias relacionadas con el Reglamento (UE) nº 65/2011	
Alcance del 1% del importe controlado a posteriori en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 (la suma de los valores de la columna 64 en las tablas de controles por análisis de riesgo y por muestreo aleatorio, entre el importe de la columna 62, es mayor o igual al 1%).	
Comprobar si parte de la muestra de control se selecciona de forma aleatoria, tal y como se indica en el artículo 29.3 del Reglamento (UE) nº 65/2011.	
Otras comprobaciones	
Comprobar si el porcentaje de reducción resultante de los controles a posteriori [(columna 66 + columna 68) / columna 64*100] de la tabla correspondiente al muestreo aleatorio es menor que el valor de dicho porcentaje de la tabla correspondiente al muestreo por análisis de riesgo.	

COMPROBACIONES SOBRE LOS DATOS DE LA TABLA III. Controles específicos	Comprobación
Comprobaciones sobre la coherencia de los datos	
En las medidas en las que se han incluido importes en la columna 72, comprobar que se ha rellenado el número de expedientes correspondientes en la columna 71 y viceversa.	
Si el importe de las reducciones por controles específicos (suma de las columnas 73, 74 y 75) es mayor o igual al importe pagado que se ha sometido a estos controles (columna 72), verificar que los datos son correctos.	
Comprobar que el importe de las sanciones por controles específicos (columna 74) es menor o igual al importe de las reducciones por dichos controles (columna 73).	
Si en alguna de las medidas en las que se han realizado controles específicos (columna 71) no se ha aplicado ninguna reducción por dichos controles (columnas 73, 74 y 75), verificar que los datos son correctos.	
Análisis sobre posibles duplicidades de los datos incluidos en las tablas	
En los casos en los que todas las reducciones por controles específicos (columna 74) son iguales a las sanciones por dichos controles (columna 73), comprobar que no se trata de una duplicidad o error.	

Estamos en Internet
Nuestra página WEB es:
<http://www.fega.es>

Dirección:
C/ Beneficencia, 8 - 28004 - MADRID
Tel: 91 347 65 00



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA